

JGE38/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de

conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.

26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
29. Que de conformidad con el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
 - III. Por motivos de desarrollo profesional de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional;
30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se

realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.

31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
34. Que el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, y el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficios JLE/0477/11, de fecha 1 de abril de 2011, y DECEYEC/321/2011, de fecha 4 de abril de 2011, respectivamente, solicitaron a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad.
35. Que el 8 de abril del 2011, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0722/2011, solicitó a la DESPE la readscripción de los funcionarios siguientes:

- C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.
 - C. Abel García Montes, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en la misma entidad.
 - C. Alfredo Gumesindo Palacios González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.
 - C. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en la misma entidad.
36. Que el 13 de abril del 2011, el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, mediante oficio Núm. JLE-QR/1824/2011, solicitó a la DESPE la readscripción del C. Jaime Aguirre Sandoval, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.
37. Que el 15 de abril del presente año, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio número DECEYEC/388/2011 solicitó a la DESPE la readscripción de C. Reynaldo López Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en la misma entidad.
38. Que el 18 de abril del 2011, el Lic. Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, a través del oficio No. JL-JAL/VE/0369/2011, solicitó la readscripción por necesidades del

Servicio del Lic. Luis Jorge Amezcua González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco.

39. Que el 23 de marzo de 2011, el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, a través del oficio No. VE/1425/2011 solicitó a la DESPE la readscripción por necesidades del Servicio del C. Ezequiel Juárez Elizalde, del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.
40. Que en sesión ordinaria del 25 de abril de 2011, la DESPE informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión al respecto.
41. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la DESPE elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
42. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas referidas en el presente Acuerdo, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3;

205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102; fracciones I, II y III; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la readscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Jorge Amezcua González	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca (Heroica Ciudad de Tlaxiaco)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco (Autlán de Navarro)

Oaxaca

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Reynaldo López Martínez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca (Oaxaca de Juárez)

Querétaro

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	María Eugenia Ivonne Padilla Espinoza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro (Cadereyta de Montes)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro (Santiago de Querétaro)
2	Abel García Montes	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro (Santiago de Querétaro)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro (Cadereyta de Montes)
3	Alfredo Gumesindo Palacios González	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado Querétaro (Santiago de Querétaro)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro (Santiago de Querétaro)
4	Rigoberto Abraham Olvera Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro (Santiago de Querétaro)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado Querétaro (Santiago de Querétaro)

Tlaxcala

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jaime Aguirre Sandoval	Vocal de Organización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo (Chetumal)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala (Tlaxcala)

Segundo.- Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Sinaloa

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Ezequiel Juárez Elizalde	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa (Mazatlán)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el estado de México (Tejupilco de Hidalgo)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Alberto Ninel Pérez Vázquez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en estado de Veracruz (Acayucan)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz (Xalapa)

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones para que a partir del 1 de mayo de 2011, asuman las funciones inherentes al cargo.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. LUIS JORGE AMEZCUA GONZÁLEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 18 de abril de 2011, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio JL-JAL/VE/0369/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Lic. Luis Jorge Amezcua González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.
- III. El Lic. Luis Jorge Amezcua González, es Abogado, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 16 años nueve meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de julio de 1994	Jalisco	18 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de marzo de 2009	Tamaulipas	06 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de abril de 2009	Oaxaca	06 Distrito

Asimismo, ocupó de manera temporal el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de marzo de 2009 al 15 de abril del 2009	Tamaulipas	06 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. Con base en la trayectoria laboral del Lic. Luis Jorge Amezcua González el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos tanto en el cargo, como en la entidad en comento, ya que se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores en los estados de Tamaulipas y Oaxaca. Dicho cambio también ayudaría a la debida integración de la Junta Distrital. Además resulta justificable que la Vocalía del Registro Federal de Electores del Distrito mencionado se mantenga ocupada por el Lic. Amezcua González, ya que redundará en beneficios para el Instituto Federal Electoral, con el agregado de la motivación del cambio mismo que le orientaría a desplegar un desempeño aún mejor.
2. En virtud de que el Lic. Luis Jorge Amezcua González actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, y de aprobarse el movimiento ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco. El cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Luis Jorge Amezcua González, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco tiene un nivel de complejidad electoral Medio. En este

sentido es importante señalar que la experiencia laboral del funcionario y la formación que ha obtenido a lo largo de su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral son condiciones que le permitirán hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco.

Adicionalmente es importante resaltar que el Lic. Luis Jorge Amezcua González, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 y 18 en los estados de Tamaulipas, Oaxaca y Jalisco respectivamente; con ello se puede constatar la experiencia del miembro del servicio profesional electoral al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Luis Jorge Amezcua González, ha sido evaluado en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1994	100.00
1995	98.15
1996	91.94
1997	82.40
1998	91.07
1999	84.91
2000	8.472
2001	8.762
2002	9.426
2003	9.957
2004	9.758
2005	9.902
2006	9.904
2007	9.831
2008	8.051
2009	9.708
Promedio	9.289

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	64.00
1999-2000	8.358
2002-2003	9.797
2005-2006	9.890
2008-2009	9.653

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Luis Jorge Amezcua González ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	7.60
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	7.40
Estadística	8.67		

Programa Actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.11
Administrativo -Gerencial	7.75
Jurídico - Político	7.40
Técnico - Instrumental	8.40
PROMEDIO	7.92

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Luis Jorge Amezcua González reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.342
2000	8.333
2001	8.494
2002	8.671
2003	9.316
2004	9.213

Año	Calificación
2005	9.562
2006	9.588
2007	9.568
2008	8.757

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el servidor de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Luis Jorge Amezcua González posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco.

5. El Lic. Luis Jorge Amezcua González, obtuvo su Titularidad el 30 de septiembre de 1998 y actualmente cuenta con el Rango IV. El 29 de octubre de 2004 obtuvo el Rango II, el 29 de noviembre de 2006 el Rango III y el 31 de octubre de 2007 el Rango IV.
6. El Lic. Luis Jorge Amezcua González, ha obtenido dos incentivos en los ejercicios fiscales de los años 2003 y 2005.
7. El Lic. Luis Jorge Amezcua González ha participado en cinco procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. La readscripción del Lic. Luis Jorge Amezcua González, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva Distrital en el estado de Jalisco; por el contrario, la readscripción del servidor de carrera, podría contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva Distrital en el estado de Jalisco, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 de abril 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del Lic. Luis Jorge Amezcua González.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Luis Jorge Amezcua González como miembro del Servicio, desde el 16 de julio de 1994 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.

11. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Luis Jorge Amezcua González al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. REYNALDO LÓPEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 15 de abril de 2011, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. DECEYEC/388/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Lic. Reynaldo López Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.
- III. El Lic. Reynaldo López Martínez, es Licenciado en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 01 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 5 años nueve meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2005	Oaxaca	06 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de julio de 2007	Oaxaca	10 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del Lic. Reynaldo López Martínez, el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos tanto en el cargo, como en el estado de Oaxaca, donde se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a partir de 2005 a la fecha. Dicho cambio también ayudaría a la debida integración de la Junta Distrital.

2. En virtud de que actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, y ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en la misma entidad, el cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, del Registro Federal de Electores—cuya actualización está vigente— se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Reynaldo López Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Cabe resaltar que el Lic. Reynaldo López Martínez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 y 10 en el estado de Oaxaca; en este sentido, se puede constatar la experiencia del Lic. Reynaldo López Martínez al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Reynaldo López Martínez, ha sido evaluado en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2005	9.749
2006	9.691
2007	10.000
2008	9.717
2009	9.840
Promedio	9.799

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.615
2008-2009	9.800

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Reynaldo López Martínez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa Actual

Formación Básica	
Ético-Institucional	9.33
Administrativo -Gerencial	9.00
Jurídico - Político	9.00
Técnico - Instrumental	-
PROMEDIO	9.11

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Reynaldo López Martínez reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.474
2006	9.598
2007	9.716
2008	9.509

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el servidor de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Reynaldo López Martínez posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.

4. El Lic. Reynaldo López Martínez, actualmente cuenta con el Rango I.
5. El Lic. Reynaldo López Martínez ha participado en dos procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. Cabe agregar que el Lic. Reynaldo López Martínez en los ejercicios 2006 y 2007 obtuvo dos incentivos.
6. Con la readscripción del Lic. Reynaldo López Martínez, no se afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca; por el contrario, la readscripción del servidor de carrera, contribuirá y coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Oaxaca, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
7. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 de abril 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Reynaldo López Martínez como miembro del Servicio, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Reynaldo López Martínez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN ENTRE LA C. MARIA EUGENIA IVONNE PADILLA ESPINOSA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE QUERETARO Y EL LIC. ÁBEL GARCÍA MONTES, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 08 de abril de 2011, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio VEL/0722/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro y del Lic. Abel García Montes, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100; 102, fracciones I y II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 34 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa y el Lic. Abel García Montes, resulta idónea para la debida integración de las Juntas Distritales 01 y 04 en el estado de Querétaro. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral.

Es importante destacar la antigüedad mayor a 17 años que poseen ambos funcionarios. En este sentido, se acredita que cuentan con la experiencia necesaria para desempeñar los nuevos cargos.

2. La C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, cuenta con estudios concluidos de Licenciatura en Administración. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de 17 años en el Servicio, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de junio de 1993	México	VI Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de septiembre de 1996	México	07 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10 de diciembre de 1999	México	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Querétaro	01 Distrito

Por su parte, el Lic. Abel García Montes es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios completos de Maestría en Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 15 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años. A partir de su ingreso al Servicio Profesional Electora, ha ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

3. La readscripción entre la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa y el Lic. Abel García Montes, no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones.

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Abel García Montes, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior, acredita la pertinencia de la readscripción, pues la readscripción de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa, del Distrito 01, con un nivel de complejidad clasificado como Alto, al Distrito 4, con un nivel de complejidad electoral muy Bajo, constituye una garantía de que podrá desempeñar debidamente sus funciones en su nueva adscripción. Asimismo, para el Lic. Abel García Montes, el cambio de un Distrito con un nivel de complejidad muy Bajo a uno con un nivel de complejidad clasificado como Alto, representa una oportunidad de desarrollo y crecimiento profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa como miembro del Servicio, ha sido evaluada en 22 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	62.6
1994	100.00
1995	98.75
1996	100.00
1997	93.08
1998	88.10
1999	91.90
2000	8.489
2001	8.666
2002	8.475
2003	9.088
2004	9.724
2005	9.348
2006	9.839
2007	9.718
2008	8.613
2009	9.592
Promedio	9.117

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.245
2002-2003	8.540
2005-2006	9.779
2008-2009	9.498

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.00
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	7.20	Partidos Políticos	7.20
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico-Político	8.60
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	8.21

Las evaluaciones globales de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.271
2000	8.806
2001	8.697
2002	8.497
2003	9.412
2004	8.881
2005	9.029
2006	9.292
2007	9.369
2008	8.910

Como se puede observar, los resultados obtenidos por la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

6. En cuanto al desempeño del Lic. Abel García Montes como miembro del Servicio por parte, ha sido evaluado en 24 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	86.46
1992	86
1993	87.6
1994	89.12
1995	75.74
1996	82.53
1997	89.41
1998	96.27
1999	87.12
2000	8.937
2001	8.404
2002	8.612
2003	8.811
2004	9.006
2005	9.417
2006	9.659
2007	9.465
2008	8.416
2009	9.108
Promedio	8.835

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	84.76
1999-2000	8.788
2002-2003	8.560
2005-2006	9.618
2008-2009	9.002

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Abel García Montes obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.60	COFIPE 2	8.00
Expresión escrita	7.34	Desarrollo electoral mexicano	8.00
COFIPE 1	8.60	Partidos políticos	7.10
Estadística	8.16		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.60
Jurídico-Político	10.00
Técnica Instrumental	7.00
Promedio	8.24

Las evaluaciones globales del Lic. Abel García Montes reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.541
2000	8.642
2001	8.444
2002	8.497
2003	8.563
2004	8.714
2005	8.703
2006	9.048
2007	9.133
2008	8.704

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Abel García Montes en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

7. La C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa y el Lic. Abel García Montes han participado en seis Procesos Electorales Federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. De acuerdo con la información que obra en los expedientes de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa y el Lic. Abel García Montes, desde sus respectivos ingresos al Servicio y hasta la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han estado implicados en algún procedimientos administrativo instaurado por la Contraloría General de este Instituto, ni se les ha instruido un procedimiento disciplinario en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Con fecha 30 de septiembre de 1998, la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa obtuvo su titularidad y actualmente cuenta con el Rango II; además, esta funcionaria se hizo acreedora a un incentivo correspondiente al ejercicio de 1999. Por su parte, el Lic. Abel García Montes obtuvo su titularidad con fecha 22 de febrero de 2001, cuenta con el Rango III.

9. Es importante señalar que en sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 de abril del año curso, se informó el dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
10. En su momento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102 fracciones I y II; 103 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42 fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Abel García Montes al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. ALFREDO GUMESINDO PALACIOS GONZÁLEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE QUERETARO Y EL ING. RIGOBERTO ABRAHAM OLVERA SÁNCHEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 08 de abril de 2011, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio VEL/0722/2011, y con fundamento en los artículos 203, párrafo 1, y 207 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 40 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro y del Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 100; 102, fracciones I y II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y los artículos 34 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción entre el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González y el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, resulta idóneo para la debida integración de las Juntas Distritales 03 y 04 en el estado de Querétaro. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral.
2. El Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González, es Licenciado en Sociología. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años en el Servicio, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de junio 1993	Querétaro	I Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 1996	Morelos	01 Distrito

3. El Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez es Ingeniero Arquitecto en Asentamientos Humanos. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 01 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 20 años en el Servicio. A partir de su ingreso al Servicio Profesional Electora, ha ocupado el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.
4. De acuerdo con la solicitud que formuló la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, la readscripción entre el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González y el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, es para lograr la debida integración de las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 03 y 04 en el estado de Querétaro, aprovechando la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de los referidos miembros del Servicio.
5. La readscripción que se dictamina entre el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González y el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, no implica ni ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, adscripción en la que actualmente se desempeña el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo.

Lo anterior, acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que se dé entre distritos con un mismo nivel de complejidad (Muy Bajo), garantiza que ambos funcionarios de carrera podrán desempeñar adecuadamente sus funciones.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González, este funcionario ha sido evaluado en 22 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	60
1994	100.00
1995	99.49
1996	93.76
1997	85.66
1998	91.04
1999	92.06
2000	9.170
2001	9.291
2002	9.513
2003	9.321
2004	9.645
2005	9.307
2006	9.476

Año	Calificación
2007	9.417
2008	9.772
2009	9.101
Promedio	9.189

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	93.33
1999-2000	9.241
2002-2003	9.210
2005-2006	9.401
2008-2009	9.107

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.60	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	9.40
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.22
Jurídico-Político	9.40
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.98

Las evaluaciones globales del Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.285
2000	9.119

Año	Calificación
2001	9.094
2002	9.049
2003	9.069
2004	9.380
2005	9.228
2006	9.228
2007	9.202
2008	9.348

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

8. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, ha sido evaluado en su desempeño en 24 ocasiones, a través de la evaluación anuales y la especial por Proceso Electoral Federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	68.8
1992	71.3
1993	81.59
1994	99.89
1995	94.53
1996	91.61
1997	88.45
1998	94.42
1999	89.22
2000	9.329
2001	9.864
2002	9.319
2003	9.420
2004	9.627
2005	9.262
2006	9.365
2007	9.593
2008	9.126
2009	9.146
Promedio	9.054

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	91.11
1999-2000	9.085
2002-2003	9.341
2005-2006	9.293
2008-2009	9.054

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez obtuvo las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	7.00
Expresión escrita	7.20	Desarrollo electoral mexicano	7.80
COFIPE 1	8.00	Partidos políticos	7.75
Estadística	8.62		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	8.11
Administrativo-Gerencial	7.89
Jurídico-Político	8.60
Técnica Instrumental	8.40
Promedio	7.94

Las evaluaciones globales del Ing. Rigoberto Abraham Olvera reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.730
2000	8.755
2001	8.991
2002	8.896
2003	9.037
2004	9.088

Año	Calificación
2005	9.062
2006	9.095
2007	9.214
2008	9.064

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

9. El Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González y el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, han participado en seis Procesos Electorales Federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

10. De acuerdo con la información que obra en los expedientes del Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González y el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez, desde sus respectivos ingresos al Servicio y hasta la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no cuentan con sanción por procedimientos administrativos o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se les ha instruido procedimiento disciplinario.

Con fecha 30 de septiembre de 1998, el Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González obtuvo su titularidad y actualmente cuenta con el Rango III; además, esta funcionaria se hizo acreedora a dos incentivos correspondientes al ejercicio de 1999 y 2004. Por su parte, el Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez obtuvo su titularidad con fecha 27 de abril de 2001, y cuenta con el Rango II.

11. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 abril del 2011, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen.

En su momento, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento

en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102 fracciones I y II; 103 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42 fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Alfredo Gumesindo Palacios González al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Ing. Rigoberto Abraham Olvera Sánchez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. JAIME AGUIRRE SANDOVAL, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 13 de abril del 2011, el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, mediante oficio Núm. JLE-QR/1824/2011, solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 207, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42 de los Lineamientos, la readscripción del Lic. Jaime Aguirre Sandoval, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.
- III. El Lic. Jaime Aguirre Sandoval es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio el 1 de noviembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio mayor a 17 años, ocupando los cargos y puestos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de noviembre de 1993	México	07 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	Quintana Roo	J. Local

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 98; 102, fracciones I y II del Estatuto; 42, fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. La readscripción del Lic. Jaime Aguirre Sandoval, tiene como propósito la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, aprovechando su experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral.
2. El Lic. Jaime Aguirre Sandoval, además de contar con la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, ha mostrado disciplina y compromiso, lo cual se ha visto reflejado en las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, mismas que demuestran su buena trayectoria como funcionario electoral.

Adicionalmente, la experiencia que ha logrado acumular dicho funcionario desde su ingresó al Servicio (a partir del 16 de noviembre de 1993), dan cuenta de la capacidad, coordinación y la gestión necesarias para desempeñarse como Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe el Lic. Jaime Aguirre Sandoval con motivo del cargo que desempeña, a saber :

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$60,356.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,874.39 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, entidad en la que actualmente se desempeña el Lic. Jaime Aguirre Sandoval, tiene los siguientes niveles de complejidad electoral:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Playa del Carmen	Medio
02 Chetumal	Medio
03 Cancún	Muy Bajo

Conforme a los mismos parámetros, se observan los siguientes grados de complejidad en los Distritos correspondientes al Estado de Tlaxcala:

Distrito electoral y Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01 Apizaco	Bajo
02 Tlaxcala de Xicohténcatl	Muy Bajo
03 Zacatelco	Bajo

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Local en una entidad con niveles de complejidad electoral medio y muy bajo, y sea readscrito a una Junta Local en un estado con un niveles de complejidad electoral Bajo y Muy Bajo, garantiza que podrá desarrollar adecuadamente sus responsabilidades en su nueva adscripción.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del Lic. Jaime Aguirre Sandoval, ha sido evaluado en su desempeño en 21 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	96.16
1995	92.23
1996	95.07
1997	91.18
1998	94.70
1999	77.47
2000	8.470
2001	9.386
2002	9.881
2003	9.813
2004	9.638
2005	10.000
2006	9.852
2007	9.995

Año	Calificación
2008	9.781
2009	9.769
Promedio	9.454

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	8.291
2002-2003	9.705
2005-2006	9.816
2008-2009	9.855

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Jaime Aguirre Sandoval ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.20	COFIPE 2	8.50
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	7.80
Estadística	9.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.77
Administrativo-Gerencial	8.89
Jurídico Político	8.80
Técnica Instrumental	9.60
PROMEDIO	8.87

Las evaluaciones globales del Lic. Jaime Aguirre Sandoval reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.697
2000	8.010
2001	8.517
2002	8.956
2003	9.244
2004	9.265
2005	9.633
2006	9.600
2007	9.798
2008	9.800

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. Jaime Aguirre Sandoval en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

6. El Lic. Jaime Aguirre Sandoval ha participado en cinco procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el Lic. Jaime Aguirre Sandoval obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango V.
8. Es importante destacar que el Lic. Jaime Aguirre Sandoval ha obtenido tres incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, en los ejercicios 2005, 2007 y 2008.
9. Cabe agregar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 de abril de 2011, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto, se destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del Lic. Jaime Aguirre Sandoval.

De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Jaime Aguirre Sandoval como miembro del Servicio, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido ningún procedimiento disciplinario.

10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 100; 102, fracciones I y II, 103; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 8; 32; 40; 41; 42; fracciones I y II, 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Jaime Aguirre Sandoval al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. EZEQUIEL JUÁREZ ELIZALDE, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE SINALOA AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 36 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 23 de marzo de 2011 el C.P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, mediante oficio VE/1425/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.
- III. El Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, es licenciado en Sociología, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de mas de 14 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 1996	México	36 Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de septiembre de 2002	México	22 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2010	Sinaloa	08 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracciones II y III del Estatuto y el artículo 42 fracciones II y III; 53, fracción III; 54 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. El propósito de la readscripción del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde es aprovechar la experiencia, conocimientos, capacidad y aptitudes del miembro del Servicio Profesional Electoral, para el desempeño adecuado de la 36 Junta Ejecutiva Distrital en el estado de México, lo anterior en beneficio de la institución.
2. En virtud de que actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, y ocupará el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, el cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.	MB1	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
		neto): \$ 28,092.52 Prestaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Sinaloa, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Alto, representa una

oportunidad para el aprovechamiento de experiencia, conocimientos, capacidades y aptitudes del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Cabe resaltar que el Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 22 y 36 en el Estado de México; en este sentido, se puede constatar la experiencia del Lic. Juárez Elizalde al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, ha sido evaluado en su desempeño en varias ocasiones tanto en sus evaluaciones anuales como en las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1997	81.38
1998	91.62
1999	76.05
2000	8.018
2001	9.323
2002	9.960
2003	9.134
2004	9.744
2005	9.330
2006	9.994
2007	9.746
2008	9.550
2009	9.688
Promedio	9.184

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	60.00
1999-2000	7.650
2002-2003	9.193
2005-2006	9.841
2008-2009	9.610

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Ezequiel Juárez Elizalde ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	9.83	Desarrollo Electoral Mexicano	8.42
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.08		

Programa Actual

Formación Especializada	
Ético-Institucional	8.89
Administrativo -Gerencial	10.00
Jurídico - Político	8.00
Técnico - Instrumental	8.67
PROMEDIO	8.47

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.424
2000	7.768

Año	Calificación
2001	8.298
2002	8.874
2003	8.897
2004	9.209
2005	9.020
2006	9.507
2007	9.382
2008	9.339

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el servidor de carrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Ezequiel Juárez Elizalde posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

5. El Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2002 y actualmente cuenta con el Rango I.
6. El Lic. Ezequiel Juárez Elizalde ha participado en cinco procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Cabe agregar que el Lic. Ezequiel Juárez Elizalde en el ejercicio 2006 obtuvo un incentivo.
7. La readscripción del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México; por el contrario, la readscripción del servidor de carrera, podría contribuir y coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal del Registro Federal de Electores. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 de abril 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se

destaca que no hubo observaciones al dictamen de readscripción del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones II y III; 103; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones II y III; 43; 45; 46; ; 53, fracción III; 54 y 55 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos, se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Ezequiel Juárez Elizalde al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ALBERTO NINEL PÉREZ VÁZQUEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 01 de abril de 2011 el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio JLE/0477/11 y el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio No. DECEYEC/321/2011, de fecha 4 de abril de 2011, solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 100 y 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41 y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en la misma entidad
- III. El C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, cuenta con certificado completo de la Licenciatura en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 2 años seis meses, ocupando el siguiente cargo:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	Veracruz	20 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño aptitudes y conocimientos laborales que ha demostrado, así como su vinculación permanente con los trabajos que se han desarrollado en la Vocalía de Organización Electoral de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz. Por otra parte, hay que mencionar su experiencia en el pasado Proceso Electoral Federal 2008-2009, su capacidad de liderazgo que presentó ante los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales en el pasado proceso electoral para coadyuvar en la integración de mesas directivas de casilla y la entrega de los paquetes electorales, momentos que son indispensables para atender un distrito con mayor complejidad, como lo es la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la ciudad de Xalapa, y que por su importancia, requiere personal con experiencia y capacidad de responsabilidad para el siguiente Proceso Electoral Federal 2011-2012 y para las tareas vinculadas a la vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
2. Derivado de que actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, y ocupará el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, el cambio de adscripción no implica ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña a saber:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz.	MB1	<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.	MB1	<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 35,913.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 28,092.52</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal de Organización Electoral en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá hacer frente a las labores operativas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Cabe resaltar que el C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, a partir de su ingreso al Servicio se ha desempeñado en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de

Veracruz; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez al haberse desempeñado como funcionario electoral en una adscripción con nivel de complejidad electoral Medio, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, ha sido evaluado en su desempeño en una ocasión tanto en su evaluación anual como en la especial por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.238
Promedio	9.238

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.067

5. El C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, actualmente cuenta con el Rango I.
6. El C. Alberto Ninel Pérez Vázquez ha participado en el proceso electoral federal 2008-2009.
7. Con la readscripción del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez, no se afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz; por el contrario, la readscripción del servidor de carrera, contribuiría y coadyuvaría en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Distrital en el estado de Veracruz, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que cubriría la plaza de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

8. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 25 de abril 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al dictamen.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Alberto Ninel Pérez Vázquez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.